

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que revisada la liquidación aportada por la parte se constató que la misma se ajusta con lo estipulado en el auto que libró mandamiento de pago y del proveído que ordenó seguir adelante con la ejecución.



SANTIAGO TORO CADAVID

Escribiente.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

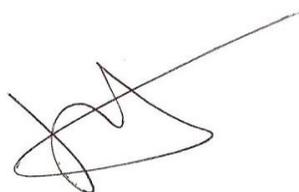
Bello, Ant., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2018-00104-00

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término de traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante, sin que esta se hubiese objetado, el Despacho, de conformidad con el artículo 446 # 3 del C. G. del P, aprueba la liquidación vista a folio 143 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaría